



REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN, APERTURA DE LOS SOBRES 3 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Expediente: 1902TO18SUM00006.- 2018/001566

Objeto: "Suministro de productos de Merchandising para la difusión y promoción del turismo de Castilla-La Mancha".

ASISTENTES

PRESIDENTA:

- D^a María del Carmen Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

VOCALES:

- D. Pablo Sanmiguel Cardeñosa, Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Normativo.
- Eulalio Rizaldos Ortega, Interventor Delegado Adjunto.
- D. Juan Francisco Martínez Lorca, Jefe de Sección del Servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- D. Juan Patricio García-Caro Álvarez, Jefe de Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria.

SECRETARIA:

- D^a. Inmaculada Fernández Domínguez, Jefe de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio.

En Toledo, a 23 de agosto de 2018, siendo las 9:15 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta de la forma precedentemente indicada, con el siguiente orden del día:

1º. Proceder a la revisión de la documentación presentada en trámite de subsanación.

2º. Proceder a la apertura, en acto público, de los sobres 3 que contiene la documentación relativa al cumplimiento de los criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas o porcentajes presentados por los licitadores que optan a la adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto, tramitado para la contratación del "Suministro de productos de Merchandising para la difusión y promoción del turismo de Castilla-La Mancha", todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.3 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

3º. En su caso, asignación de la puntuación correspondiente y emisión de la propuesta de contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se declara válidamente constituida la Mesa

La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación da la bienvenida y recuerda que, según consta en el certificado emitido por el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta las 14:00 horas del día 7 de agosto de 2018, presentaron proposiciones las siguientes empresas:

1. COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.U.
2. JOSÉ LUIS DE LAS HERAS ROBLEDO
3. PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
4. COMERCIAL FRANPESA, S.L.
5. LARA CREATIVOS Y PUBLICISTAS, S.L.U.
6. MARIANO ZAMORANO ENCINAS
7. MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
8. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
9. MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
10. NEW LINE 2000, S.A
11. CERAMICAL 2005, S.L.
12. CUCHILLERÍA MARTÍNEZ C.B

Continúa recordando la Sra. Presidenta que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 13 de agosto, acordó:

1º Excluir del procedimiento al licitador del lote 4 Navajas, CUCHILLERÍA MARTÍNEZ, C.B., por haber presentado su oferta en sobres abiertos, sin firmar por su representante, y por carecer de personalidad.

2º Conceder trámite de subsanación de la documentación a las empresas más abajo relacionadas, concediéndoles un plazo hasta las 14:00 horas del día 20 de agosto de 2018 a fin de que presenten la documentación que a continuación se detalla para subsanar y/o completar las deficiencias y omisiones detectadas:

A.- Lote 2 Cerámica de Talavera:

1. COMERCIAL FRANPESA, S.L.

Defectos y omisiones observados:

- a) En el Anexo II, parte III, apartado C *-página 63 del PCAP-* no responde a la pregunta ¿Ha sido el propio licitador o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de



representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba de una sanción que se haya dictado en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Debe presentar:

- a) Declaración responsable del representante legal de la empresa donde conste que ni el propio licitador ni cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, ha sido sancionado por alguno de los motivos establecidos en el artículo 71.1 b) LCSP en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable.

B.- Lote 3 Cerámica de Puente:

1. CERAMICAL 2005, S.L.

Defectos y omisiones observados:

- a) En el Anexo II, parte III, apartado C *-página 63 del PCAP-* no responde a la pregunta ¿Ha sido el propio licitador o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba de una sanción que se haya dictado en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Debe presentar:

- a) Declaración responsable del representante legal de la empresa donde conste que ni el propio licitador ni cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, ha sido sancionado por alguno de los motivos establecidos en el artículo 71.1 b) LCSP en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable.

C.- Lote 6 Pañuelos y abanicos:

1. M^a ANGELES HERRERO COMENDADOR

Defectos y omisiones observados:

- a) En el anexo II se observan las siguientes deficiencias:
 - En el apartado A.2 especifica que no es una microempresa, o una pequeña o mediana empresa, que se encuentra en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y que está clasificada, cuando se ha comprobado que no figura en dicho Registro ni está clasificada como empresa de servicios.

- En el apartado C –*página 65*- responde que NO a la pregunta ¿puede confirmar que:
 1. No ha retirado injustificadamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
 2. No ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el art. 150.2 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo o negligencia.
 3. No ha dejado de formalizar un contrato que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable a él.
 4. No ha incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones esenciales de ejecución, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios?
- En el apartado C –*página 66*- responde que NO a la pregunta ¿puede confirmar que:
 1. No ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualquier otro dato relativo a su capacidad y solvencia.
 2. No ha incumplido la obligación de información prevista en el artículo 82.4 y 343.1 LCSP
 3. No ha ocultado información.
 4. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el órgano de contratación y
 5. No ha intentado influir indebidamente en el procedo de decisiones del órgano de contratación, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

- b) Los importes relativos a la solvencia económica y financiera no alcanzan el umbral mínimo establecido para el lote 6 en el apartado H.1 del Cuadro de Características del PCAP (9.000 €).
- c) La relación de suministros realizados que consta en el Anexo II como solvencia técnica no supera el umbral mínimo requerido para el lote 6 en el apartado H.2



del Cuadro de Características del PCAP (4.200 €) para el año de mayor volumen de los últimos tres años.

Debe presentar:

- a) Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, donde rectifique las deficiencias observadas en el Anexo II.
- b) Declaración de la cifra global de negocios de los últimos 3 años firmada por el representante legal de la empresa, donde conste que alcanza el umbral mínimo establecido en el PCAP para el lote 6 (9.000 €).
- c) Relación de suministros realizados donde conste el importe, fecha, destinatario de los 3 últimos años en la que se pueda verificar que supera el umbral mínimo establecido para el lote 6 (4.200 €) en alguno de los años referidos, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa.

D.- Lote 7 Merchandising:

1. COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.

Defectos y omisiones observados:

- a) La relación de suministros realizados que consta en el Anexo II como solvencia técnica no supera el umbral mínimo requerido para el lote 7 en el apartado H.2 del Cuadro de Características del PCAP (78.282,75 €) para el año de mayor volumen de los últimos tres años.

Debe presentar:

- a) Relación de suministros realizados donde conste el importe, fecha, destinatario de los 3 últimos años en la que se pueda verificar que supera el umbral mínimo requerido para el lote 7 (78.282,75 €) en alguno de los años referidos, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa.

b)

2. PROMOCIONES SERIGRAFICAS S.A.

Defectos y omisiones observados:

- a) En el Anexo II, parte III, apartado C -*páginas 63 y 64 del PCAP*- no responde a las preguntas
 - ¿Ha sido el propio licitador o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba de una sanción que se haya dictado en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
 - ¿Se encuentra el licitador en alguna de las siguientes situaciones?:
 1. En quiebra.

2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
3. Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento.
4. Hallarse declaradas en concurso.
5. Estar sujeto a intervención judicial.
6. Haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) En el Anexo II, parte III, apartado C, solvencia técnica y profesional, los importes no vienen detallados por los 3 últimos años de forma separada.

Debe presentar:

- a) Declaración responsable del representante legal de la empresa donde conste
- que ni el propio licitador ni cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, ha sido sancionado por alguno de los motivos establecidos en el artículo 71.1 b) LCSP en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable.
 - Declaración responsable del representante legal de la empresa donde conste que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas anteriormente (quiebra, concurso voluntario,...).
- b) Deberá aportar una relación sellada y firmada por el representante legal de la empresa donde consten los trabajos realizados, sus importes y destinatarios, junto con el año en el que se realizaron.

3. MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.

Defectos y omisiones observados:

- a) En el Anexo II, parte III, apartado C *-página 63 del PCAP-* no responde a la pregunta ¿Ha sido el propio licitador o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba de una sanción que se haya dictado en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?



Debe presentar:

- a) Declaración responsable del representante legal de la empresa donde conste que ni el propio licitador ni cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, ha sido sancionado por alguno de los motivos establecidos en el artículo 71.1 b) LCSP en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable.

4. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.

Defectos y omisiones observados:

- a) La relación de suministros realizados que consta en el Anexo II como solvencia técnica no está sellada ni firmada por el representante legal de la empresa.

Debe presentar:

- Relación de suministros realizados de los 3 últimos años debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa.

La Sra. Presidenta informa a los miembros de la mesa que las empresas mencionadas fueron requeridas para que presentaran la documentación correspondiente de subsanación y fueron debidamente notificadas, presentando dicha documentación en el plazo concedido al efecto, las siguientes:

1. PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
2. COMERCIAL FRANPESA, S.L.
3. MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
4. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
5. CERAMICAL 2005, S.L.

Revisada la documentación presentada y habiendo comprobado que han subsanado las deficiencias observadas, la Mesa de contratación **ACUERDA:**

- a) Admitir al procedimiento de licitación de referencia a las empresas:
 - PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
 - COMERCIAL FRANPESA, S.L.
 - MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
 - SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
 - CERAMICAL 2005, S.L.

b) Excluir del procedimiento, por no haber presentado la documentación requerida para subsanar y/o completar las deficiencias y/o omisiones detectadas a:

- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.U.
- MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENTADOR

A las 10:00 horas, la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación declara abierta la sesión pública de apertura de ofertas económicas, saluda a los asistentes e inicia el acto leyendo el anuncio de licitación y haciendo un resumen del procedimiento de adjudicación llevado a cabo hasta el momento. En concreto se informa a los asistentes que las empresas licitadoras, según consta en el certificado emitido por el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, son las siguientes:

1. COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.U.
2. JOSÉ LUIS DE LAS HERAS ROBLEDO
3. PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
4. COMERCIAL FRANPESA, S.L.
5. LARA CREATIVOS Y PUBLICISTAS, S.L.U.
6. MARIANO ZAMORANO ENCINAS
7. MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
8. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
9. MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
10. NEW LINE 2000, S.A
11. CERAMICAL 2005, S.L.
12. CUCHILLERÍA MARTÍNEZ C.B

Continúa recordando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2018, acordó excluir del procedimiento a la empresa CUCHILLERÍA MARTÍNEZ C.B., por haber presentado su oferta en sobres abiertos, sin firmar por su representante y por carecer de personalidad, así como, que tras el examen de la documentación presentada en los sobres 1, solicitar subsanación a fin de que completaran o subsanaran las deficiencias observadas en la documentación inicialmente presentada, a las siguientes empresas:

- COMERCIAL FRANPESA, S.L.
- CERAMICAL 2005, S.L.
- MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- PROMOCIONES SERIGRAFICAS S.A.
- MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L



- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L

La Presidenta informa a los asistentes que, en relación a las empresas requeridas, la Mesa de contratación ha tomado los siguientes acuerdos:

a) admitir al procedimiento de contratación a las siguientes empresas por haber subsanado las deficiencias observadas

- COMERCIAL FRANPESA, S.L.
- CERAMICAL 2005, S.L.
- PROMOCIONES SERIGRAFICAS S.A.
- MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L

b) Excluir del procedimiento por no haber subsanado las deficiencias observadas a:

- MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.

Dicho esto, se inicia el proceso de apertura de las ofertas económicas, invitando a los asistentes a comprobar, si lo desean, que los sobres en los que se contienen las ofertas se encuentran en el mismo estado en el que fueron entregados a la Administración.

Una vez abiertos los sobres que contienen la oferta económica presentados por las empresas admitidas a la licitación y tras proceder a su lectura, el resultado es el siguiente:

Nº Lote	EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)
1. Espada	MARIANO ZAMORANO ENCINAS	4%	5
2. Cerámica de Talavera	COMERCIAL FRANPESA, S.L. (1)		
3. Cerámica de Puente	CERAMICAL 2005, S.L. (2)		
3. Cerámica de Puente	JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO	11%	5
7. Merchandising	LARA RECREATIVOS Y PUBLICITAS, S.L.	4,723%	245 (3)
7. Merchandising	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	19%	10
7. Merchandising	NEW LINE 2000 MARKETING PROMOCIONAL	2,50%	0
7. Merchandising	PROMOCIONES SERIGRAFICAS, S.A.	15%	5
7. Merchandising	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS	19%	10

(1) Incluye el Anexo II firmado, pero no ha cumplimentado ni el porcentaje de baja único y común ni reducción de plazo máximo de entrega y una "Propuesta técnico económica".

(2) Incluye el Anexo II firmado, pero no ha cumplimentado ni el porcentaje de baja único y común ni reducción de plazo máximo de entrega y un "Presupuesto".

(3) Añade a los días lo siguiente: "De reducción de plazo frente al máximo de 12 meses establecido en el Pliego"

Concluida la apertura de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a esta fase del procedimiento, la Presidenta de la Mesa, cuando son las 10:30 horas, da por concluido el acto público de apertura de ofertas económicas, no sin antes preguntar a los asistentes si precisan alguna aclaración sobre el desarrollo del acto o tienen alguna duda al respecto. En este momento, a falta de más intervenciones por parte de los asistentes, la Presidenta agradece a su asistencia a la sesión.

En sesión privada, la Mesa, en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22.1. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, debate sobre admitir o no al procedimiento a las empresas COMERCIAL FRANPESA, S.L. y CERAMICAL 2005, S.L. al no indicar, en el anexo I, el porcentaje de baja único y común para todo el suministro del lote al que licite como así se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se debatió sobre la "propuesta técnico económica" y "presupuesto" incluidos, respectivamente, por dichas empresas en el sobre 3, llegando a la conclusión que, de los mismos, no se deduce de forma clara y sin duda alguna, ningún porcentaje de baja único y común para todo el suministro del lote al que licitan. Por tanto, y como consecuencia del desconocimiento del porcentaje de baja único y común que deben ofertar las empresas anteriormente mencionadas, no es posible entrar a valorar dichas ofertas, por lo que, la Mesa de contratación, acuerda excluir a las empresas COMERCIAL FRANPESA, S.L. (lote 2) y CERAMICAL 2005, S.L. (lote 3)

Asimismo, la Mesa, debate, si proceder valorar el criterio "reducción del plazo máximo de entrega (días)", en el caso que el precio no esté incurso en baja desproporcionada, de la oferta presentada por LARA RECREATIVOS PUBLICITAS, S.L. ("245 días de reducción de plazo frente al máximo de 12 meses establecido en el Pliego"), llegando a la conclusión que dicho criterio no sea valorado por cuanto no se ajusta a lo establecido en el PCAP, ya que éste establece que el plazo máximo de entrega de los suministros por cada lote será de 30 días desde la fecha de requerimiento para cada una de las entregas (apartado A.2 del Cuadro de Características) y sobre dicho plazo máximo, establece la valoración del criterio de "reducción del plazo máximo" (apartado B.2 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato). Por tanto, la Mesa acuerda no valorar el criterio de reducción del plazo máximo de entrega ofertado por la empresa LARA RECREATIVOS PUBLICITAS, S.L. (lote 7) al considerar que no está recogido dentro del rango establecido en el apartado B.2. del Cuadro de criterios de adjudicación.



Acto seguido, la Mesa, procede, para cada uno de los lotes, a la identificación de ofertas con posibles valores anormales o desproporcionados para lo cual se siguió el procedimiento que se establece en el apartado M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En este sentido, se procede a comprobar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas para cada uno de los lotes:

Lote 1. Espadas y Lote 3. Cerámica de Puente:

El artículo 85.1 del RD 1098/2001, establece que se considerarán inicialmente desproporcionadas o temerarias cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En base a lo anterior, se comprueba si las ofertas presentadas para cada lote (1 y 3) son inferiores en más de 25 unidades porcentuales, arrojando el resultado siguiente:

Nº Lote	EMPRESA ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Tipo de oferta
1	MARIANO ZAMORANO ENCINAS	4%	Normal
3	JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO	11%	Normal

Lote 7. Merchandising:

Se realiza, conforme el art. 85.4 del RD 1098/2001, una primera valoración para comprobar la existencia de ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Baja respecto al porcentaje medio ofertado	Tipo de oferta respecto al porcentaje medio ofertado
LARA RECREATIVOS Y PUBLICITAS, S.L.	4%	96%	8,84%	Normal
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	19%	81%	-8,16%	Normal
NEW LINE 2000 MARKETING PROMOCIONAL	2%	98%	11,11%	Normal
PROMOCIONES SERIGRAFICAS, S.A.	15%	85%	-3,63%	Normal
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS	19%	81%	-8,16%	Normal
Porcentaje medio ofertado		88%		
Porcentaje mínimo ofertado		81%		

A la vista de lo anterior, ninguna de las ofertas presentadas en los lotes 1, 3 y 7 está incurso en valores anormalmente bajos. Por consiguiente y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación procede a la valoración y clasificación, de cada lote, por orden decreciente de las proposiciones.

La valoración de los criterios de adjudicación del contrato (criterio precio y criterio reducción en el plazo de entrega de los productos), se realiza, conforme al apartado B.) del Cuadro de criterios de adjudicación del PCAP. Así, para valorar el criterio "precio" se aplica la fórmula establecida en el apartado B.1) y para valorar el criterio "reducción en el plazo de entrega de los productos) se actúa conforme establece el apartado B.2.) del Cuadro de criterios de adjudicación, cuya valoración, por cada uno de los lotes es la siguiente:

Lote 1. Espadas:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)	Valoración del precio (max.90 p.)	Valoración reducción plazo máximo entrega (max. 10 p.)	Puntuación total
MARIANO ZAMORANO ENCINAS	4%	96%	5	90,00	5	95,00

Lote 3. Cerámica de Punte:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)	Valoración del precio (max.90 p.)	Valoración reducción plazo máximo entrega (max. 10 p.)	Puntuación total
JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO	11%	89%	5	90,00	5	95,00

Lote 7. Merchandising:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)	Valoración del precio (max.90 p.)	Valoración reducción plazo máximo entrega (max. 10 p.)	Puntuación total
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	19%	81%	10	90,00	10	100
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS	19%	81%	10	90,00	10	100
PROMOCIONES SERIGRAFICAS, S.A.	15%	85%	5	71,05	5	76,05
LARA RECREATIVOS Y PUBLICITAS, S.L.	4%	96%	-	18,95	-	18,95
NEW LINE 2000 MARKETING PROMOCIONAL	2%	98%	0	9,47	0	9,47



A la vista del cuadro anterior, se produce, en el lote 7, un empate entre las ofertas presentadas por las empresas **MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.** y **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS**, por lo que la Mesa de contratación acuerda requerir a dichas empresas la documentación de los criterios de desempate establecidos en el apartado D) del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato para resolver el empate entre las dos ofertas, mediante la aplicación por orden de dichos criterios sociales.

La Mesa de Contratación, a la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas, PROPONE:

- a) **Lote 1. Espadas:** adjudicar el contrato a **MARIANO ZAMORANO ENCINAS** por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un 4% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 1, lo que supone un importe de adjudicación de 9.583,20 euros, IVA incluido.
- b) **Lote 3. Cerámica Puente:** adjudicar el contrato a **JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO** por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un 11% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 3, lo que supone un importe de adjudicación de 6.461,40 euros, IVA incluido.

Como consecuencia de todo lo anterior quedarían desiertos los siguientes lotes:

- Lote 2. Cerámica de Talavera, ya que la única oferta presentada no se valora (COMERCIAL MANPESA, S.L.)
- Lote 6. Pañuelos y Abanicos, ya que la única empresa que presentó oferta, MARIA ANGELES HERRERO COMENDADOR, no procedió a la subsanación de las deficiencias y omisiones detectadas.

Acto seguido, la Sra. Presidenta, a fin de requerir la documentación previa a la adjudicación a D. MARIANO ZAMORANO ENCINAS (lote 1), propuesto como adjudicatario, en cumplimiento de la cláusula 25 del PCAP, informa que el licitador incluyó en el sobre 1 la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de acuerdo al apartado H) del cuadro de características, solicita que sea revisada por la Mesa a fin de, si es correcta, requerir D. MARIANO ZAMORANO ENCINAS, la documentación previa a la adjudicación restante.

Dicho esto, los miembros de la Mesa revisan la documentación y consideran que es correcta y que el licitador propuesto ha acreditado suficientemente la solvencia de acuerdo al apartado

H) del PCAP, así pues, sólo habría que requerirle el resto de la documentación reflejada en la cláusula 25 del PCAP.

En este estado, siendo las 11:30 horas del día que figura en el encabezamiento se levanta la presente Acta que, tras su lectura y conformidad de los miembros de la Mesa de contratación, firma la Presidenta de la Mesa de lo que, como Secretaria certifico.

<p>LA PRESIDENTA</p>  <p>Carmen Martín Sánchez</p>	<p>LA SECRETARIA</p>  <p>Inmaculada Fernández Domínguez</p>
---	---